

Reglamento para la concesión de ayudas en el marco del programa de Voluntariado Internacional y PFC en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo

Introducción

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está comprometida con la mejora continua de la calidad y eficiencia del servicio público que presta a la sociedad para formar personas competentes, cultas, responsables y solidarias. Por ello, la ULPGC establece como una de sus prioridades, la creación de programas específicos dedicados a la promoción del voluntariado internacional universitario para el desarrollo, y a la sensibilización de la comunidad universitaria en valores solidarios.

La formación inicial de los miembros de la comunidad universitaria interesados en la cooperación internacional, constituye un importante factor de desarrollo a medio y largo plazo. En la búsqueda por satisfacer dicha formación, la ULPGC, pone en marcha un programa de apoyo activo a la integración de los estudiantes en el campo de la cooperación internacional para su participación en acciones de ayuda al desarrollo. Con ello, el presente programa tiene como fin añadido, la sensibilización de nuestros estudiantes en ámbitos del desarrollo global y la solidaridad.

En virtud de este programa, la ULPGC establece tres modalidades de apoyo económico a sus estudiantes en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo (CID):

- Modalidad A. Voluntariado internacional de corta duración
- Modalidad B. Cooperantes universitarios
- Modalidad C. Apoyo a PFC en el ámbito de la CID

Mecanismo de atribución de las ayudas

Con el objetivo de generar el máximo apoyo para el mayor número posible de proyectos y estancias, la ULPGC identificará, de forma permanente, nuevas oportunidades de colaboración con entidades de financiación públicas o privadas, dispuestas a participar en algunas de las modalidades abiertas por la presente convocatoria.

La ULPGC encargará la gestión de dicha tarea al Centro Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CUCID), el cual, presentará las convocatorias específicas de cada una de las modalidades aquí presentadas a medida que se concreten nuevas posibilidades de financiación para cada una de ellas. Dicha presentación, se realizará a través de la página web del CUCID: www.cucid.ulpgc.es

Con carácter general, cada una de las modalidades se regirá por las siguientes bases generales de aplicación:

MODALIDAD A: VOLUNTARIADO INTERNACIONAL DE CORTA DURACIÓN

Artículo 1: Objeto de la modalidad de apoyo al voluntariado internacional

La presente modalidad tiene por objeto apoyar, mediante la concesión de ayudas económicas, la realización de actividades de voluntariado internacional en el ámbito de la CID por una duración de entre 1 y 3 meses.

Artículo 2. Peticionarios y Requisitos.

Podrá presentar una petición cualquier estudiante de la ULPGC:

Las actividades y plan de trabajo a realizar por el voluntario tendrán que estar integradas dentro de algún proyecto de CID que se esté llevando a cabo por alguna de las siguientes tipologías de entidad:

- Entidades de CID españolas que se encuentren ejecutando proyectos en países con bajo nivel de desarrollo humano con cooperación local del país destinatario de las actividades.
- Miembros de la ULPGC que sean responsables de proyectos de cooperación en países con bajo índice de desarrollo humano.
- Entidades de desarrollo locales del país con bajo índice de desarrollo humano en donde se realice el proyecto en el que se enmarca el plan de trabajo del voluntario.

La entidad de acogida local deberá estar reconocida legalmente en el país beneficiario del proyecto.

Las actividades propuestas deberán implicar un plan de trabajo para el voluntario en relación directa con el proyecto de CID en el que éste se integra. El período de duración de las actividades no será inferior a un mes ni superior a tres meses.

Artículo 3. Documentación

Todas las peticiones deberán contener cada uno de los datos solicitados en el **Anexo 1** del presente reglamento.

Además, las peticiones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- 3.1. Breve curriculum del peticionario incluyendo: expediente académico, experiencias de voluntariado o en ONGs (si las hubiera), formación relacionada con el proyecto o con CID y cualquier otro mérito que deba ser valorado en relación a la petición que se presenta.
- 3.2. Documentación acreditativa de estar matriculado en la ULPGC.
- 3.3. Justificación de dominio del idioma del país de destino, en caso de no ser el español.
- 3.4. Carta de aceptación de las actividades por parte de la entidad de acogida en el país de destino.
- 3.5. Breve historial en el ámbito del proyecto de la entidad en la que se integra el voluntario y prueba de reconocimiento oficial de la entidad en el país de destino del voluntario.

Artículo 4. Plazo de Presentación de Peticiones

Cada convocatoria específica determinará los plazos de presentación de peticiones correspondientes.

Artículo 5. Presentación de peticiones

- 5.1. Las peticiones serán presentadas en el Registro General de la ULPGC y dirigidas al Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación (original, una copia en papel y otra en soporte informático).
- 5.2. La ULPGC se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las peticiones.

Artículo 6. Criterios de valoración

Se utilizarán los siguientes criterios de valoración de las peticiones presentadas:

- 6.1. Calidad y curriculum de la entidad de acogida
- 6.2. Calidad e impacto del proyecto en el que se enmarca el plan de trabajo propuesto.
- 6.3. Expediente académico y curriculum del candidato (experiencia previa en tareas de voluntariado o cursos de formación en voluntariado internacional)
- 6.4. Valoración de las motivaciones expresadas.
- 6.5. Vinculación de la actividad con la formación del peticionario.

Artículo 7. Resolución de las peticiones

Las ayudas serán concedidas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación, a propuesta de la Comisión de Cooperación Internacional del Consejo de Gobierno de La ULPGC y su concesión será notificada a los beneficiarios, requiriendo su aceptación. La falta de notificación supondrá que la petición se tendrá por desestimada.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas

- 7.1. Con carácter general y en función de criterios geográficos y de coste de vida en destino, la ayuda no superará los **1.000€** para cada petición.
- 7.2. Con cargo a dicha cantidad se sufragará obligatoriamente una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes así como de responsabilidad civil y daños a terceros necesaria para las características y lugar de desarrollo del plan de trabajo
- 7.3. Los gastos de viaje deberán corresponder en cualquier caso con la tarifa aérea más económica (tarifa APEX)
- 7.4. La forma de pago será acordada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación y conforme a los requisitos establecidos por la entidad donante de la ayuda financiera cuando proceda.

Artículo 9. Seguimiento y justificación de los proyectos

- 9.1. Una vez realizada la actividad, los peticionarios presentarán en el plazo de dos meses un Informe Final, con su correspondiente justificación económica según el formulario del Anexo1 (Memoria).
- 9.2. El Informe Final incluirá un informe elaborado por el responsable de la entidad de acogida que recoja el grado de desempeño de las actividades asignadas, las dificultades encontradas, así como cualquier otro tipo de valoración acerca de la estancia del voluntario.
- 9.3. La ULPGC podrá convocar a los candidatos para realizar sesiones informativas o de sensibilización, donde se presentará el material gráfico-audiovisual y la documentación que se hayan generado. La ULPGC podrá utilizar este material para preparar documentos de difusión de actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, organizar exposiciones e incluirlo en su memoria anual de actividades.
- 9.4. En toda la documentación que se genere en la ejecución de las actividades, de acuerdo con el marco de las convocatorias sujetas a este reglamento, se hará constar que se han llevado a término con la ayuda de la ULPGC así como de la entidad donante en caso de haberla.

Artículo 10. Revocación de las ayudas.

Cualquier cambio sobre el contenido de las prácticas o sobre el calendario de ejecución de las actividades habrá de ser comunicado al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación con la antelación suficiente. El Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten los términos establecidos o cuando se modifique significativamente el contenido de los proyectos, y cuando aquellas alteraciones temporales o sustantivas no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas.

También podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, la no presentación del Informe Final o de los justificantes originales del gasto en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad.

Artículo 11. Responsabilidad.

1. La ULPGC no se hará responsable de los daños que sufran u ocasionen los receptores de estas ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino.
2. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a disponer de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el período completo de duración del viaje y de la estancia. La presentación de dicha póliza será necesaria para el cobro de la ayuda.
3. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

MODALIDAD B: COOPERANTE UNIVERSITARIO.

Artículo 1: Objeto de la modalidad de apoyo al cooperante universitario

La presente modalidad tiene por objeto apoyar, mediante la concesión de ayudas económicas, la realización de actividades de cooperante universitario en formación en el ámbito de la CID.

Artículo 2. Peticionarios y Requisitos.

Podrá presentar una petición:

- Cualquier estudiante de la ULPGC
- Cualquier graduado por la ULPGC que hubiese finalizado sus estudios en los dos últimos años.

Las actividades, plan de trabajo y requisitos de esta modalidad se concretarán en cada una de las convocatorias específicas que publicará periódicamente el CUCID en su página web www.cucid.ulpgc.es

Las actividades y requisitos serán determinados en cada convocatoria específica por la entidad de acogida en la cual se enmarque el proyecto, así como por el organismo donante de la ayuda económica.

La incorporación del peticionario a las actividades tendrá lugar según lo establecido en la convocatoria específica.

Con carácter general, el período de duración de las actividades a realizar por el estudiante será de un mínimo de seis meses.

Artículo 3. Documentación

Todas las peticiones deberán contener los datos solicitados en el **Anexo 2** del presente reglamento, haciendo constar el número de referencia de la convocatoria específica solicitada.

Además, las peticiones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- 3.1. Breve curriculum del peticionario incluyendo: expediente académico, experiencias de voluntariado o en ONG's (si la hubiera), formación relacionada con el proyecto o con la CID y cualquier otro mérito que deba ser valorado en relación a la petición que se presenta.
- 3.2. Documentación acreditativa de pertenencia a la ULPGC o de haber obtenido un título de grado por la misma en los dos últimos años.
- 3.3. Justificación de dominio del idioma del país de destino, en caso de no ser el español.
- 3.4. Cualquier documento que se precise en la convocatoria específica.

Artículo 4. Plazo de Presentación de Peticiones

Cada convocatoria específica determinará los plazos de presentación de peticiones correspondientes.

Artículo 5. Presentación de peticiones

- 5.1. Las peticiones serán presentadas en el Registro General de la ULPGC y dirigidas al Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación (original, una copia en papel y otra en soporte informático)
- 5.2. La ULPGC se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las peticiones.

Artículo 6. Criterios de valoración

Se utilizarán los siguientes criterios de valoración de las peticiones presentadas:

- 6.1. Expediente académico y currículum del candidato (experiencia previa en tareas de voluntariado o cursos de formación en voluntariado internacional)
- 6.2. Valoración de las motivaciones expresadas.
- 6.3. Adecuación con los requisitos específicos del puesto de cooperante universitario.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

- 7.1. Con carácter general y en función de criterios geográficos y de coste de vida en destino, las ayudas en esta modalidad no superarán los **3.000€** para cada petición, sin perjuicio de lo que se disponga en las convocatorias específicas.
- 7.2. Con cargo a dicha cantidad se sufragará obligatoriamente una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes así como de responsabilidad civil y daños a terceros necesaria para las características y lugar de desarrollo del plan de trabajo establecido.
- 7.3. La forma de pago será acordada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación y conforme a los requisitos establecidos por la entidad donante de la ayuda financiera cuando proceda.

Artículo 8. Resolución de las peticiones

Las ayudas serán concedidas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación, a propuesta de la Comisión de Cooperación Internacional del Consejo de Gobierno de La ULPGC y su concesión será notificada a los beneficiarios, requiriendo su aceptación. La falta de notificación supondrá que la petición se tendrá por desestimada.

Artículo 9. Seguimiento y justificación de los proyectos

- 9.1. Una vez realizada la actividad, los peticionarios presentarán en el plazo de dos meses un Informe Final, con su correspondiente justificación económica según el formulario del Anexo 2 (Memoria).
- 9.2. El Informe Final incluirá un informe elaborado por el responsable de la entidad de acogida que recoja el grado de desempeño de las actividades asignadas, las dificultades encontradas así como cualquier otro tipo de valoración acerca de la estancia del cooperante.
- 9.3. La ULPGC podrá convocar a los candidatos para realizar sesiones informativas o de sensibilización, donde se presentará el material gráfico-audiovisual y la documentación que se hayan generado. La ULPGC podrá utilizar este material para preparar documentos de difusión de actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, organizar exposiciones e incluirlo en su memoria anual de actividades.
- 9.4. En toda la documentación que se genere en la ejecución de las actividades, de acuerdo con el marco de las convocatorias sujetas a este reglamento, se hará constar que se han llevado a término con la ayuda de la ULPGC así como de la entidad donante en caso de haberla.

Artículo 10. Revocación de las ayudas.

Cualquier cambio sobre el contenido de las prácticas o sobre el calendario de ejecución de las actividades habrá de ser comunicado al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación con la antelación suficiente. El Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten los términos establecidos o cuando se modifique significativamente el contenido de los proyectos, y cuando aquellas alteraciones temporales o sustantivas no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas.

También podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, la no presentación del Informe Final o de los justificantes originales del gasto (tarjetas de embarque de avión...) en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad.

Artículo 11. Responsabilidad.

1. La ULPGC no se hará responsable de los daños que sufran u ocasionen los receptores de estas ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino.
2. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a disponer de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el período completo de duración del viaje y de la estancia. La presentación de dicha póliza será necesaria para el cobro de la ayuda.
3. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

MODALIDAD C. PROYECTOS FIN DE CARRERA EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar, mediante la concesión de ayudas económicas para gastos de desplazamiento y estancia, la realización en la ULPGC de Proyectos Fin de Carrera (PFC) en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 2. Peticionarios y Requisitos.

Podrán presentar peticiones a esta convocatoria los estudiantes de la ULPGC que proponga un PFC en el ámbito de la CID relacionado con algún proyecto de interés real para en algún país con bajo nivel de desarrollo humano, preferentemente del África Atlántica o América Latina.

Es un requisito indispensable que los PFC cuenten con el visto bueno del Centro donde el estudiante matriculará el proyecto y que al menos un profesor de dicho centro avale la petición actuando como tutor, todo esto de acuerdo con el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Proyectos Fin de Carrera de la ULPGC.

El PFC presentado por el peticionario debe haber sido aceptado por alguna entidad de acogida relacionada con el ámbito del mismo en el país de actuación.

Artículo 3. Documentación

Obligatoriamente, todas las peticiones deberán contener los datos incluidos en el **Anexo 3** que se incluye en esta convocatoria.

Además, las peticiones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- 3.1. Breve curriculum del peticionario (incluyendo expediente académico, experiencias de voluntariado y/o en ONG's (si las hubiera), formación relacionada con el proyecto o con la cooperación al desarrollo en general y cualquier otro mérito que deba ser valorado en relación a la petición que se presenta).
- 3.2. Certificación del centro de la ULPGC que acredite el visto bueno otorgado por la Comisión de PFC para la realización del proyecto objeto de la petición de ayuda.
- 3.3. Datos del proyecto (Memoria del PFC)
- 3.4. El plan de viajes a realizar.
- 3.5. Breve informe del profesor tutor ligado al Proyecto.
- 3.6. Breve justificación de la elección de la zona donde se realizará el proyecto.
- 3.7. Justificación de dominio del idioma del país de destino, en caso de no ser el español.
- 3.8. Aceptación del Proyecto por parte de alguna entidad de acogida del país de destino.

Artículo 4. Plazo de Presentación de Peticiones

Cada convocatoria específica determinará los plazos de presentación de peticiones correspondientes.

Artículo 5. Presentación de peticiones

- 5.1 Las peticiones serán presentadas en el Registro General de la ULPGC y dirigidas al Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación (original, una copia en papel y otra en soporte informático).
- 5.2 La ULPGC se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las peticiones.

Artículo 6. Criterios de valoración

Se utilizarán los siguientes criterios de valoración de las peticiones presentadas:

- 6.1. El curriculum del candidato.
- 6.2. El plan de trabajo.
- 6.3. La adecuación del Proyecto a las líneas prioritarias de desarrollo y cooperación del país o la zona donde vaya a realizarse el proyecto, tendrán preferencias los relacionados con África atlántica y América Latina.
- 6.4. Plan de viabilidad económica del Proyecto (indicando cofinanciación si la hubiese)
- 6.5. El informe aportado por el profesor tutor del Proyecto.
- 6.6. Los potenciales "beneficiarios" del PFC en el país en desarrollo así como la existencia de contactos previos con los mismos.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

- 7.1. Con carácter general y en función de criterios geográficos y de coste de vida en destino, la ayuda no superará los **2.000€** para cada petición.
- 7.2. Con cargo a dicha cantidad se sufragará obligatoriamente una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes así como de responsabilidad civil y daños a terceros, en relación con la necesidad de desplazamientos del peticionario a la zona de ejecución del proyecto.
- 7.3. La forma de pago será acordada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación y conforme a los requisitos establecidos por la entidad donante de la ayuda financiera cuando proceda.

Artículo 8. Resolución de las peticiones

Las ayudas serán concedidas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación, a propuesta de la Comisión de Cooperación Internacional del Consejo de Gobierno de La ULPGC y su concesión será notificada a los beneficiarios, requiriendo su aceptación. La falta de notificación supondrá que la petición se tendrá por desestimada.

Artículo 9. Seguimiento y justificación de los proyectos.

- 9.1. Una vez realizadas las actividades objeto de la ayuda pedida y con independencia de los plazos que la normativa del centro establezca para de realización del PFC, los peticionarios presentarán en los dos meses siguientes un Informe Final, con su correspondiente justificación económica según el formulario del Anexo 3.
- 9.2. La ULPGC podrá convocar a los candidatos para realizar sesiones informativas o de sensibilización, donde se presentará el material gráfico-audiovisual y la documentación que se hayan generado. La ULPGC podrá utilizar este material para preparar documentos de difusión de actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, organizar exposiciones e incluirlo en su memoria anual de actividades.
- 9.3. En toda la documentación que se genere en la ejecución de las actividades, incluido el PFC, de acuerdo con el marco de las convocatorias sujetas a este reglamento, se hará constar que se han llevado a término con la ayuda de la ULPGC así como de la entidad donante en caso de haberla.

Artículo 10. Revocación de las ayudas.

Cualquier cambio sobre el contenido de las prácticas o sobre el calendario de ejecución de las actividades habrá de ser comunicado al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación con la antelación suficiente. El Vicerrector de Relaciones Internacionales y Comunicación podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten los términos establecidos o cuando se modifique significativamente el contenido de los proyectos, y cuando aquellas alteraciones temporales o sustantivas no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas.

También podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, la no presentación del Informe Final o de los justificantes originales del gasto (tarjetas de embarque de avión...) en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad.

Artículo 11. Responsabilidad.

1. La ULPGC no se hará responsable de los daños que sufran u ocasionen los receptores de estas ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino.
2. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a disponer de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el período completo de duración del viaje y de la estancia. La presentación de dicha póliza será necesaria para el cobro de la ayuda.
3. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la ULPGC.